



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

*Dr. Jaime Nolivos M.*

Telfs. 542-220 - 521-893  
Edif. Banco de Préstamos  
Av. 10 de Agosto y Av. Patria

## Quito - Ecuador

OTORGADO POR

## CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

" I N M O R E C M E      S. A. "

JAYME BENE RECALDE AGUIRRE

## DOCTOR RENE RECALDE MERA Y OTROS

## CAPITAL SOCIAL

S/. 17.500.000.00

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Re

pública del Ecuador, a veinte y dos de noviembre -

de mil novecientos ochenta y nueve , ante mí el Notario -

doctor Jaime Nolivos Maldonado / comparecen : El señor -

Jaime René Recalde Aguirre , de estado civil casado , por

sus propios derechos .- El señor doctor René Recalde Mera

de estado civil casado/a, a nombre y en representación del

señor Patricio Javier Recalde Mera , en su calidad de Apo

derado de su hermano, según consta del poder general que

se agrega :.- El señor Díaz Recalde Mera , de estado CIVIL

soltero, por sus propios derechos: - Alison recordó a la

de estado civil soltera, por sus propios derechos. — El

señor ~~max~~ recalde monzaca , de estado civil soltero , por

sus propios derechos. La señora Natalia Mera de Recalde

de este ESTADO CIVIL casada, por sus propios servicios. 104

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domici-

trados en este cantón, mayores de edad, regalamente capi-

1000

que eleve a escritura pública la siguiente de constitución

de compañía que se contiene en la minuta cuyo tenor lite-

ral a continuación transcribo : " S E Ñ O R      N O T A -

R I O " : En el registro de escrituras públicas a su car-  
go , sírvase incorporar la de constitución de compañía -

anónima , al tenor de las siguientes cláusulas : P R I -

M E R A : C O M P A R E C I E N T E S .- Comparecen al -

otorgamiento de la presente escritura el señor Jaime René

Recalde Aguirre , doctor René Recalde Mera , por sus pro-

pios derechos así como por los que representa de su her-

mano Patricio Javier Recalde Mera como su apoderado con

Poder General , según escritura pública otorgada el vein-

te y dos de agosto de mil novecientos ochenta y uno ante

el Notario doctor Telmo Cevallos / , que se agrega como do-

cumento habilitante ; <sup>A</sup> Dino Recalde Mera , <sup>B</sup> Alyson Recalde

Mera , y <sup>1</sup> Max Recalde Mondaca , todos , por sus propios -

derechos .- Los comparecientes son mayores de edad , ecua-

torianos , de estado civil casados los señores René Recal-

de Aguirre , René Recalde Mera y Patricio Javier Recalde

Mera y solteros los tres restantes .- Tienen su domici-

lio en esta ciudad de Quito , y expresan que es su volun-

tad celebrar el presente contrato de compañía por el cual

constituyen una sociedad anónima que se denominará -

" I N M O R E C M E   S. A. " .- Además para los efectos

determinados en la cláusula quinta de este contrato , com-

parece la señora Natalia Mera de Recalde , cónyuge del -

socio René Recalde Aguirre .- S E G U N D A : L E Y E S .-

La compañía anónima " I N M O R E C M E   S. A. " se re-



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nolivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993  
Edif. Banco de Préstamos  
Av. 10 de Agosto y Av. Patria  
7mo. Piso - Of. 701  
Quito - Ecuador

girá por las leyes vigentes de la República del Ecuador

1 por los presentes Estatutos y por los Reglamentos que lle  
2 gare a expedir la Junta General de Accionistas .- T E R

3 C E R A : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " INMORECME S.A. " .-

4 A R T I C U L O P R I M E R O .- N O M B R E : La com

5 pañía se denomina " INMORECME S.A. " .- A R T I C U L O

6 S E G U N D O .- N A C I O N A L I D A D Y D O M I C I

7 L I O : La sociedad es una persona jurídica de nacionali  
8 dad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciu  
9 dad de Quito , sin perjuicio de poder establecer agen  
10 cias o sucursales en otras ciudades del país o del exte  
11 rior .- A R T I C U L O T E R C E R O .- O B J E T O :

12 El objeto principal de la Compañía es el de construir ,  
13 comprar o vender bienes inmuebles urbanos o rurales ; to  
14 mar o darlos en arrendamiento ; administrarlos , dedicar

15 los a actividades turísticas como hoteles , moteles , pa

16 gaderos , baños sauna y vapor .- Para el cumplimiento de  
17 este objeto la compañía podrá ejercer toda clase de acti  
18 vidades civiles , mercantiles e industriales , adquirien

19 do derechos y contrayendo obligaciones .- Podrá acudir -  
20 ante los organismos estatales para acogerse a las protec

21 ciones legales inherentes a la actividad que realiza .-

22 Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras

23 leyes , la compañía no podrá dedicarse a ninguna de las

24 actividades contempladas en el artículo veinte y siete de  
25 la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Públ  
26 co , así como tampoco al arrendamiento mercantil .- A R

27 T I C U L O C U A R T O .- D U R A C I O N : El plazo

de duración de las actividades de la compañía será de se  
1 senta años a partir de la fecha de inscripción del pre-  
2 sente contrato en el Registro Mercantil , plazo que se  
3 podrá ampliar o disminuir con observancia de las dispo-  
4 siciones legales y decisión de la Junta General de Accio  
5 nistas .- A R T I C U L O Q U I N T O .- E L C A P I -  
6 T A L : El capital de la compañía es de DIEZ Y SIETE MI  
7 LLONES QUINIENTOS MIL SUCRES dividido en mil setecientas  
8 cincuenta acciones de diez mil sucrea cada una .- Las -  
9 acciones serán ordinarias nominativas y estarán numera-  
10 das del cero cero cero uno al mil setecientos cincuenta .  
11 Cada acción da derecho a un voto en la Junta General y  
12 a gozar de los derechos establecidos en la Ley .- A R -  
13 T I C U L O S E X T O .- D E L A S A C C I O N E S .

14 Los títulos de acciones se extenderán en los Libros talo-  
15 narios correlativamente numerados . Entregados al accio-  
16 nista , éste suscribirá el correspondiente talonario .-  
17 Cada título podrá representar una o más acciones en el  
18 que se anotarán las sucesivas transferencias , la cons-  
19 titución de derechos reales y las demás modificaciones  
20 que ocurran respecto al derecho sobre las acciones .-La  
21 transferencia del dominio de las acciones nominativas no  
22 surirá efecto contra la sociedad ni contra terceros sind  
23 desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones  
24 y accionistas .- Esta inscripción se efectuará válida-  
25 mente con la sola firma del representante legal de la  
26 compañía , siempre que se le hubiere notificado la trans-  
27 ferencia en un instrumento fechado y suscrito por el ce-



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nolivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993  
Edif. Banco de Préstamos  
Av. 10 de Agosto y Av. Patria  
7mo. Piso - Of. 701  
Quito - Ecuador

dente y el cessionario , dicho documento deberá ser archi-  
vado en la compañía , todo , de conformidad con lo dis-  
puesto en el artículo doscientos dos de la Ley de Compa-  
ñías .- ARTICULO SEPTIMO .- DE LA ANULA-  
CION Y DEL OTORGAMIENTO DE NUEVOS TITULOS O CERTIFICADOS

DE LAS ACCIONES : En caso de pérdida del título o certi-  
ficado de acciones , se procederá a la anulación y a con-  
ferir un nuevo al accionista , a pedido de este , y pre-  
via publicación por la prensa por tres días consecutivos  
en uno de los periódicos de mayor circulación en el domi-  
cilio principal de la compañía y a costa del accionista  
que hubiere solicitado la nueva emisión .- Cumplidos los  
requisitos anotados se procederá a entregar a los intere-  
sados los nuevos títulos de acciones , una vez transcur-  
rido treinta días desde la última publicación .- Para -  
el caso de deterioro de los títulos de acciones se los -  
canjeeará con otros nuevos previa entrega de los primeros  
y el pago de los costos que será de cuenta del interesa-  
do .- ARTICULO OCTAVO .- DEL AUMEN-

TO DEL CAPITAL SOCIAL : Los accio-  
nistas tendrán derecho preferente , en proporción a sus  
acciones , para suscribir las que se emitan en cada caso  
de aumento de capital social .- Este derecho se ejercita  
rá dentro de los treinta días siguientes a la publicación  
por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General.  
El aumento se podrá acordar por emisión de nuevas accio-  
nes o por elevación del valor de las ya emitidas .- ARTI-  
CULO NOVENO .- DE LA ADMINIS -

1 TRACION DE LA C O M P A N I A : El gabinete  
2 de la compañía corresponde a la Junta General de Accionis  
3 tas en tanto que la administración corresponde al Direc-  
4 torio , al Presidente y al Gerente General , con las fa-  
5 cultades , atribuciones y responsabilidades establecidas  
6 en la Ley y en los presentes Estatutos .- A R T I C U L O

7 D E C I M O : DE LA J U N T A G E N E R A L D E

8 A C C I O N I S T A S : La Junta General de Accionistas  
9 formada por los accionistas legalmente convocados y reu-  
10 nidos , es el órgano supremo de la compañía .- La presi-  
11 dirá el Presidente de la compañía y en ausencia de éste  
12 uno de los vocales del Directorio elegido por la mayoría  
13 de los asistentes .- El Gerente General actuará de Secre-  
14 tario y en ausencia de éste se designará uno ad-hoc de -  
15 entre los accionistas .- A R T I C U L O D E C I M O

16 P R I M E R O .- A T R I B U C I O N E S D E L A -  
17 J U N T A G E N E R A L D E A C C I O N I S T A S :

18 Son sus atribuciones las establecidas en las Leyes , en  
19 los presentes Estatutos , en los reglamentos y , especial-  
20 mente , las siguientes : a) Nombrar y remover al Presi-  
21 dente , Directorio y al Gerente General ; así como a los  
22 Comisarios Principal y Suplente de la compañía y fijar  
23 sus remuneraciones ; b) Conocer y aprobar las cuentas ,  
24 balances y los informes de los administradores y Comisa-  
25 rios ; c) Resolver acerca de la distribución de los bene-  
26 ficios sociales ; d) Autorizar la compra , arrendamiento  
27 enajenación o gravámen de los bienes inmuebles de la com-  
28 pañía ; e) Resolver acerca de la amortización de las -



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nolivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993  
Edif. Banco de Préstamos  
Av. 10 de Agosto y Av. Patria  
7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

acciones , de la fusión , transformación o liquidación de

la compañía , sobre el asunto o disminución del plazo de

sus actividades y sobre reformas del contrato social ; f)

Determinar el procedimiento para la liquidación de la com-

pañía ; g) Aprobar las actas de la Junta General de Accio-

nistas , las que deberán ser suscritas por el Presidente

y por el Secretario o por quienes hicieren sus veces ; h)

Los demás que sean inherentes a la buena marcha de la com-

pañía . - ARTICULO DECIMO SEGUNDO .-

DE LAS JUNTAS GENERALES. DE A C-

C I O N I S T A S : Las juntas generales de accionistas son

ordinarias y extraordinarias . Se reunirán en el domicilio

principal de la compañía , salvo el caso de concurrencia  
del total de la capital social en que la Junta se entende

rá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier

tiempo y en cualquier lugar , dentro del territorio nacio-

nal , con el cumplimiento de los requisitos legales . Las

Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una  
vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la fi-

nalización del ejercicio económico de la compañía ; las

extraordinarias , cada vez que fueren convocadas . - A R -

ARTICULO DECIMO TERCERO .- MAYORIA :

Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por

mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta ,

salvo las excepciones legales y estatutarias . - Los votos

en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría . -

ARTICULO DECIMO CUARTO .- DE LA -

CONVOCATORIA : Las Juntas Generales Ordinarias

1        y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o  
2        por el Gerente General y en caso de urgencia , por el Co  
3        misario .- El o los accionistas que representen por lo  
4        menos el veinte y cinco por ciento del capital social po  
5        drán pedir por escrito al Presidente o al Gerente General  
6        la convocatoria a una Junta General de Accionistas para  
7        tratar de los asuntos que indiquen en su petición .- Si  
8        éste pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocato  
9        ria dentro del plazo de quince días contados desde el re  
10       cibo de la petición , podrá recurrir al Superintendente  
11       de Compañías solicitando dicha convocatoria .- La Junta  
12       General , Ordinaria o Extraordinaria , será convocada -  
13       por la prensa , en uno de los periódicos de mayor circu  
14       lación en el domicilio principal de la Compañía , con -  
15       ocho días de anticipación , por lo menos , al fijado pa  
16       ra la reunión .- Además se convocará mediante nota escri  
17       ta dirigida a los accionistas la que se entregará en el  
18       domicilio que hubieren fijado y anotado en la compañía .  
19       En la convocatoria deberá hacerse constar el lugar , fe  
20       cha , día , hora y objeto de la reunión .- ARTICU  
21       LO D E C I M O Q U I N T O .- QUORUM : La Jun  
22       ta General no podrá considerarse constituida , para deli  
23       berar en primera convocatoria , si no está representada ,  
24       por los concurrentes a ella , por lo menos la mitad del  
25       capital pagado . Si la Junta general no pudiere reunirse  
26       en primera convocatoria por falta de quorum , se procede  
27       rá a una segunda convocatoria , la que no podrá demorar  
28       se más de treinta días de la fecha fijada para la primera



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nolivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993  
Edif. Banco de Préstamos  
Av. 10 de Agosto y Av. Patria  
7mo. Piso - Of. 701  
Quito - Ecuador

1 Las juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,  
2 con el número de accionistas presentes .- Se expresará -

3 así en la convocatoria que se haga .- En la segunda convoca-  
4 toria que se haga .- En la segunda convocatoria no po-  
5 drá modificarse el objeto de la primera .- Para que la -

6 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar va-  
7 lidamente el aumento o disminución del capital social ,la  
8 transformación , la fusión o la disolución de la compañía

9 y en general , para adoptar cualquier modificación de -  
10 los Estatutos , aprobar , poner en vigencia o reformar re-  
11 glamentos , deberá estar representada por lo menos con la  
12 mitad del capital pagado , en primera convocatoria . En  
13 segunda convocatoria , se requerirá la tercera parte del  
14 capital pagado y en tercera convocatoria , si fuere del -

15 caso , con el número de asistentes presentes , debiendo -  
16 expresarse estos parciales en la respectiva convocatoria  
17 Para la verificación del quorum se esperará no más de una  
18 hora de la prevista en la convocatoria .- ARTICULO

19 DECIMO SEXTO .- DEL DIRECTORIO :

20 El Directorio de la compañía estará formado por el Presi-  
21 dente de la misma , por tres vocales o Directores y por  
22 el Gerente General que hará de secretario . Los vocales  
23 serán elegidos para un período de dos años y podrán ser  
24 reelegidos indefinidamente .- Cada vocal tendrá su respec-  
25 tivo suplente .- Unicamente los vocales tendrá su respec-  
26 tivo suplentes podrán no ser accionistas .- ARTICULO -

27 DECIMO SEPTIMO .- CONVOCATORIAS:

28 Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Pre-

1 sidente , por propia iniciativa o a pedido de por lo me

2 nos dos vocales .- La convocatoria se hará por escrito -

3 en el domicilio señalado por los Directores , con tres -

4 días de anticipación por lo menos al fijado para la reu-

5 nión .- ARTICULO DECIMO OCTAVO .-

6 QUORUM Y MAYORIA : El Directorio hará quo

7 rum con la asistencia de tres miembros y las resoluciones

8 se adoptarán por mayoría de votos de los Directores pre-

9 sentes .- En caso de empate , el Presidente tendrá voto

10 dirimente .- ARTICULO DECIMO NOVENO .

11 DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DI

12 RECTORIO : Corresponde al Directorio de la compa-

13 ñía : a) Aplicar la política general de la compañía esta

14 blecida por la Junta General ; b) Dictar los reglamentos

15 internos administrativos , inclusive su propio reglamen-

16 to y definir las funciones de los administradores en caso

17 de conflicto de atribuciones ; c) Presentar anualmente

18 un informe de actividades a la Junta General de Accionis

19 tas ; d) Autorizar al Presidente y al Gerente General -

20 para otorgar fianzas u otras garantías en representación

21 de la compañía , previa resolución de la Junta General ;

22 e) Autorizar al Gerente General para la firma de actos

23 o contratos cuya cuantía exceda en una sola vez de cinco

24 millones de sures ; f) Examinar en cualquier tiempo la

25 contabilidad de la compañía y hacer las observaciones que

26 considerare procedente ; g) Cumplir con todos los deberes

27 y ejercer las atribuciones que le correspondan de acuer-

28 do con la Ley , los Estatutos y los Reglamentos que lle-



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nolivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993  
Edif. Banco de Préstamos  
Av. 10 de Agosto y Av. Patria  
7mo. Piso - Of. 701  
Quito - Ecuador

1 DE LAS ACTAS : De las sesiones de la Junta Ge  
2 neral de Accionistas así como de las del Directorio se -  
3 asentaran necesariamente las correspondientes actas , las  
4 mismas que se organizarán en hojas móviles escritas a má  
5 quina , en anverso y reverso que deberán ser foliadas con  
6 numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por  
7 el Secretario ; estarán autorizadas por el Presidente de  
8 la compañía o por quien hubiere hecho sus veces , por el  
9 Gerente General , o por el secretario ad-hoc , en su caso.  
10 Las actas podrán extenderse en la misma reunión o dentro  
11 de los quince días posteriores a ella , sin perjuicio del  
12 cumplimiento oportuno de las decisiones de estor organi  
13 mos .- Serán firmadas por quienes actuaron como Presidente  
14 y Secretario .- ARTICULO VIGESIMO PR  
15 MERO .- DEL PRESIDENTE : El Presidente se-  
16 rá nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes  
17 deberes y atribuciones : a) Presidir la Junta General y -  
18 las sesiones del Directorio ; b) Vigilar por la buena mar  
19 cha de la compañía y por el cumplimiento de la Ley , Es  
20 tatutos y Reglamento ; c) Sustituir al Gerente General -  
21 en caso de ausencia temporal o definitiva con todos sus  
22 deberes y atribuciones , hasta la designación del titular.  
23 d) Cumplir con los deberes y atribuciones que le corres-  
24 ponsan según la Ley , los estatutos , reglamentos y reso  
25 luciones de la Junta General o del Directorio .- El Presi  
26 dente durará tres años en el ejercicio de su cargo y podrá  
27 ser indefinidamente reelegido . Podrá ser socio o no de la

1. compañía - ARTICULO VIGESIMO SEGUN

2. D O .- D E L G E R E N T E G E N E R A L : El Geren-

3. te General será designado por la Junta General de Accio-  
nistas y durará tres años en el ejercicio de sus funciones

4. pudiendo ser reelegido indefinidamente .- Podrá ser accio-

5. nista o no de la compañía . Tendrá los siguientes deberes

6. y atribuciones : a) Representar judicial y extrajudicial-  
mente a la compañía ; b) Administrar los negocios de la -

7. compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que

8. le impongan la Ley y los presentes estatutos ; c) Abrir

9. cuentas corrientes bancarias y manejarlas conjuntamente -

10. con el Presidente o con el Director que designe para el

11. efecto el Directorio ; d) Girar , aceptar y endosar letras

12. de cambio y otros valores negociables hceques u órdenes de

13. pago , a nombre y por cuenta de la compañía ; e) Celebrar

14. actos y contratos que beneficien a la compañía y que en

15. su monto no excedan cada vez de un millón de sures ; f)

16. Intervenir en la compra , arrendamiento , enajenación o -

17. gravámenes de bienes inmuebles debidamente autorizado , en

18. cada caso , por la Junta General ; g) Suscribir contratos

19. de trabajo con personal que requiera la compañía y termi-

20. narlos cuando fuere del caso y previa la observancia de

21. las normas legales vigentes ; h) Tener bajo su responsa-

22. bilidad todos los bienes de la compañía y supervisar la

23. contabilidad y archivos de la sociedad ; i) Llevar los li-

24. bros de actas , de acciones y accionistas y el libro talo-

25. nario de acciones ; j) Presentar anualmente a la Junta Ge-

26. neral y al Directorio un informe sobre los negocios socia-



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nolivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993  
Edif. Banco de Préstamos  
Av. 10 de Agosto y Av. Patria  
7mo. Piso - Of. 701  
Quito - Ecuador

les ; incluyendo cuentas , balances y más documentos per-

tinentes ; k) Poner a disposición del Comisario , con la debida anticipación , un ejemplar del balance , del estado de pérdidas y ganancias y de sus anexos , para con su informe someter a consideración de la Junta General ; l) Proponer el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación del Directorio y de la Junta General ; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General , del Directorio y del Presidente ; m) Pedir autorización al Directorio de la Compañía para conceder garantías bancarias , avales - comerciales y de cualquier tipo en que tenga que intervenir el nombre de la sociedad ; caso contrario le queda - terminantemente prohibido concederlas aún a título personal ; n) En general , tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otros funcionarios u organismos .- ARTICULO VI

#### G E S I M O T E R C E R O .- D E L E J E R C I C I O

E C O N O M I C O : El ejercicio económico de la sociedad concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año .-

#### A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O . D E L

#### F O N D O D E R E S E R V A Y U T I L I D A D E S :

La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General a recomendación del Directorio de conformidad con lo dispuesto por la ley .- Los beneficios correspondientes a cada accionis

ta estarán en proporción directa al valor pagado de sus

acciones .- ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- DE LOS COMISARIOS : La Junta Gene-

ral designará anualmente un Comisario Principal y uno su-

plente los cuales tienen derecho ilimitado de inspección

y de vigilancia sobre todas las operaciones sociales ,sin

dependencia de la administración y en interés de la compa-

ñía . Pueden ser reelegidos indefinidamente . Continuarán

en funciones , aún cuando hubiere concluido el período pa-

ra el que se les designó , hasta ser reemplazados . Sus

deberes , atribuciones y prohibiciones son los determina-

dos en la Ley .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDA-

CION DE LA COMPAÑIA : La compañía se di-

solverá y entrará en proceso de liquidación en los casos

y términos señalados en la Ley .- No habiendo oposición

entre los socios actuará de liquidador el Gerente General

en caso contrario , la Junta General Ordinaria o Extraor-

dinaria hará la designación y establecerá las facultades

especiales del liquidador .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- DE LA INTERPRETA-

CION : EN todo cuando no estuviere previsto en los Es-

tatutos o en caso de duda de la aplicación de las normas

estatutarias , se estará a lo dispuesto en la Ley de Com-

pañías y en las resoluciones de la Superintendencia de -

Compañías .- CUARTA .- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL

Y DISTRIBUCION DE ACCIONES : Las acciones que representan

el capital social han sido suscritas y pagadas en la si-



guiente forma

09

NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nolivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993  
Edif. Banco de Préstamos  
Av. 10 de Agosto y Av. Patria  
7mo. Piso - Of. 701  
Quito - Ecuador

NOMBRE DEL ACCIONIS	ACCIONES	CAPITAL PAGADO
TA	SUSCRITAS	EN ESPECIE EN NUMERARIO
① René Recalde Aguirre	1.745	17'450.000 /
② René Recalde Mera	1	10.000
③ Patricio Recalde Mera	1	10.000
④ Dino Recalde Mera	1	10.000
⑤ Alyson Recalde Mera	1	10.000
⑥ Max Recalde Mondaca	1	10.000
<b>TOTAL</b>	<b>1750</b>	<b>17'450.000 / 50.000 /</b>

Q U I N T A . - D E C L A R A C I O N D E V O L U N -

12 T A D : a) Por la suscripción de mil setecientos cuarenta  
y cinco acciones de diez mil sucre cada una con un aporta-

14 te total de diez y siete millones cuatrocientos cincuenta  
mil sucre , el señor Jaime René Recalde Aguirre y su cón-

16 yuge la señora Natalia Mera de Recalde , transfieren a -  
perpetuidad , sin limitación de ninguna naturaleza , a -

18 favor de la sociedad " INMORECME S.A." , la propiedad de  
los siguientes inmuebles : Uno ) Terreno y edificio , cons-

20 truido en él ubicado en el pasaje San Luis número ciento  
cuatro entre Ante y Santa Prisca de esta ciudad de Quito ,  
22 denominado Edificio Recalde " .- El inmueble materia de  
esta transferencia a INMORECME S.A. como aporte del accio-

24 nista señor René Recalde Aguirre , se halla ubicado en la  
25 parroquia Santa Prisca del cantón Quito , provincia de Pi-

26 chincha , y está comprendido dentro de los siguientes lin-  
27 deros : por el Norte , copropietarios del Edificio Apolo

28 Uno ; por el Sur , lote de terreno de propiedad-particular

1 por el Oriente , el Pasaje San Luis y por el Occidente ,  
2 lote de terreno perteneciente al señor Héctor Coba en una  
3 parte y edificio del doctor Fabián Magui T. por otra .-  
4 Dos ) Lote de terreno y galpón industrial , construido en  
5 él , en la superficie de seiscientos metros cuadrados , -  
6 signado con el número setenta y dos de la parcelación de  
7 la Cooperativa de Huertos Familiares " CRISTIANIA " , ubi-  
8 cada en la parroquia de Cotocollao , sector de la Carrete-  
9 ra Panamericana Norte , kilómetro cinco , sitio denomina-  
10 do Carretas , cantón Quito , Provincia de Pichincha que  
11 se encuentra comprendido dentro de los siguientes línde-  
12 ros : por el Norte , el lote número setenta y tres ; por  
13 el Sur , la calle " B " ; por el Este , la carretera tres ;  
14 y , por el Oeste , lote número setenta .- La superficie de  
15 este lote es de dos mil quinientos metros cuadrados y se  
16 aporta a la sociedad como cuerpo cierto dentro de los lím-  
17 deros que quedan establecidos .<sup>18</sup> El valor de la transfe-  
18 rencia del inmueble denominado Edificio " Recalde " a la  
19 sociedad " INMORECME S.A. " como aporte , es de DOCE MILLO-  
20 NES DE SUCRES , en las nueve plantas de construcción y de  
21 DOS MILLONES DE SUCRES como valor del terreno , lo que da  
22 como total de aportación la suma de catorce millones de  
23 sures .- El lote de terreno y edificación construida en -  
24 él ubicado en la parroquia de Cotocollao y transferido a  
25 la sociedad como aporte , es de Tres millones cuatrocientos  
26 cincuenta mil sures , de los cuales corresponden al  
27 valor de la edificación , Tres millones de sures y al te-  
rreno cuatrocientos cincuenta mil sures .- El avalúo de



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
DEL

Dr. Jaime Nolivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993  
Edif. Banco de Préstamos  
Av. 10 de Agosto y Av. Patria  
7mo. Piso - Of. 701  
Quito - Ecuador

los respectivos inmuebles lo realizan los fundadores no

1 aportantes al amparo de lo dispuesto en el artículo cien  
2

3 to setenta y cuatro de la Ley de Compañías en vigencia ;

4 c) Los socios fundadores avalúan los inmuebles en el va

5 lor real del aporte , esto es en catorce millones de su

6 cres , el edificio Recalde y en tres millones cuatrocien

7 tos cincuenta mil sures el terreno y la edificación , va

8 lores por los cuales responderán solidariamente frente a

9 la compañía y con relación a terceros ; d) Los socios Re

10 né Recalde Mera , Patricio Xavier Recalde Mera , Dino Re

11 calde Mera , Alyson Recalde Mera y Max Recalde Mondaca ,

12 han pagado sus aportes en efectivo , encontrándose los -

13 valores respectivos depositados en la Cuenta de Integra

14 ción de Capital de INMORECME S.A. , como aparece del com

15 probante adjunto ; e) Los accionistas declaran que no ha

16 cen reserva en provecho particular , de ninguna premio ,

17 corretaje o beneficio ; f) los accionistas autorizan a -

18 los Doctores Iván Guertón Salazar y René Recalde Mera -

19 para que realicen todas las gestiones judiciales y extra-

20 judiciales y todos los actos necesarios para obtener la

21 legal constitución de esta compañía , su correspondiente

22 inscripción en los Registros de la Propiedad y Mercantil

23 de Quito y el ingreso a las entidades a las que les co

24 rresponde pertenecer a la sociedad , especialmente a la

25 Cámara de la Construcción ; g) La comparecencia de la se

26 ñora Natalia Mera de Recalde se realiza en virtud de la

27 aprobación que confiere a su cónyuge René Recalde Aguirre

28 para la transferencia de los inmuebles en la forma deter

minada en la presente escritura .- Usted, señor Notario .

1 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo .- (H AS

2 T A A Q U I L A M I N U T A ).- Los comparecientes ra-  
3 tifican la minuta inserta la misma que se halla firmada -

4 por el doctor René Recalde Mera , con matrícula profesio-  
5 nal número dos mil ochocientos setenta y cinco del Cole-

6 gio de Abogados de Quito .- Para el otorgamiento de la -  
7 presente escritura , se observaron los preceptos legales

8 del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí

9 el Notario en unidad de acto, se ratifican y firman conmi-

10 go el Notario de todo lo cual doy fé.-f) Jaime René Recalde

11 Aguirre.-Cédula de identidad número diecisiete cero veinti-

12 dos setenta cuarenta y ocho-siete.-f) René Recalde Mera. Cé

13 dula de identidad número diecisiete cero cuarenta y cuatro

14 sesenta y cinco cincuenta y seis-cuatro.-f) Dino Recalde -

15 Mera.- Cédula de identidad número diez y siete cero trein-

16 ta y siete veinte y seis cero uno seis.. f) Alyson Recalde

17 Mera .- Cédula de identidad número diecisiete cero treinta

18 y siete veinte y cuatro cincuenta-ocho.- f) Max Recalde

19 Mondaca .- Cédula de identidad número diez y siete diez

20 noventa y seis ochenta y uno seis - tres .- ( firmado )

21 Natalia Mera de Recalde .- Cédula de identidad número die-

22 cisiete cero treinta y cuatro noventa y cinco ochenta y -

23 siete - siete .- ( firmado ) el Notario Décimo Segundo del

24 cantón Quito , doctor JAIME PATRICIO NOLIVOS MALDONA

25 DO .- D O C U M E N T O S

26 H A B I L I T A N -

27 T E S -

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 110  
Teléfonos 551-887 541-946

DNI. 30300000

PODER GENERAL

En la ciudad de Quito, Capital de

RECALDE MERA PATRICIO X.

la República del Ecuador, a veinte y dos de Agosto de mil novecientos ochenta, ante mi doc-

A FAVOR DE:

RENE RECALDE MERA

novecientos ochenta, ante mi doc-

Indeterminada

tor Tulio Cevallos Guayasamín, Notario Pùblico Décimo Séptimo de

Di. 4 Copias

rm.-

este cantón, comparece: el señor

Patricio Xavier Recalde Mera, sol-

tero, por sus propios derechos,

ecuatoriano, mayor de edad, legal-

mente capaz, vecino de este lugar, a quien de conocer doy fe,

y dice: Que eleva a escritura pública el contenido de la si-

guiente minuta que me entregan, cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NO-

TARIO:- Dígnese hacer constar en su protocolo de escrituras pú-

blicas una de conformidad con la siguiente minuta:- El señor

Patricio Xavier Recalde Mera, en forma libre y voluntaria, con-

miere PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se re-

quiere, y mientras dure su ausencia del país, a favor de su

hermano el señor René Recalde Mera, a fin de que en su nombre

y representación administre libremente todos sus bienes y en

ejercicio de este poder podrá realizar los siguientes actos: a)

Para que realice compra y ventas a su nombre, así como cualquier

clase de negocios o gestión.- b) Para que intervenga ya sea en

1 forma judicial o extrajudicial, en defensa de sus derechos, ante

2 cualquier juez, magistrado o autoridad.- c) Para que firme

3 las escrituras de compra o venta de bienes o de constitución de

4 ~~compañías~~, haga las aportaciones que fueren del caso y en fin

5 para que cumpla con todo lo que en dichas constituciones se es-

6 tablezca.- Al mandatario se le concede todas y cada una de las

7 facultades contenidas en el artículo cincuenta del Código de

8 Procedimiento Civil a excepción de la contenida en el numeral

9 cuarto.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláu-

10 sulas de estilo.- f) Dr. Guido Andrade Cevallos, matrícula nú-

11 mero un mil quinientos veinte y dos del Colegio de Abogados de

12 Quito.- Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica

13 en todas sus partes.- En la celebración de la presente escritura

14 se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere

15 y leída que le fue la misma al otorgante, íntegramente por mí

16 el Notario se ratifica en todo lo expuesto, y firma ~~en~~ <sup>con</sup> mi

17 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

18

19 *Patricio Pérez* 170626466-8

20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*El Mar*

2  
3 Se otorgó ante el Notario Doctor  
4 Telmo Cevallos Guayasamín, cuyo protocolo, se encuentra ac-  
5 tualmente a mi cargo, y en fé de ello confiero esta QUINTA  
6 COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y -  
7 dos de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

8 DR. NELSON GALARZA PAZ.  
9

10 NOTARIO DECIMO SEPTIMO.

11  
12  
13 NOTARIO DECIMO SEPTIMA

14 Av. 6 de Diciembre 159

15 Teléfonos 551-537 541-946

16 Dr. Nelson Galarza Paz

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



# BANCO DEL PICHINCHA C.A.

GSN- 291-89

Quito, a 22 de Noviembre de 1.989

De nuestras consideraciones:

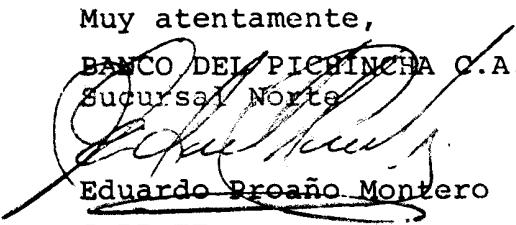
Por la presente informamos que en esta oficina se abrió una Cuenta de Integración de Capital a nombre de "INMORECME S.A." con el comprobante de depósito # 0347611 aportado por los socios de la siguiente manera:

SR.RENE RECALDE MERA	\$ 10.000,oo
SR.PATRICIO RECALDE MERA	10.000,oo
SR.DINO RECALDE MERA	10.000,oo
SR.ALISON RECALDE MERA	10.000,oo
SR.MAX RECALDE MONDACA	10.000,oo
	<hr/> \$ 50.000,oo

Este valor se encuentra depositado en la Cuenta de Integración de Capital, hasta cumplir con la respectiva autorización de la 'Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Sucursal Norte

  
Eduardo Preaño Montero  
GERENTE

EPM/mav.



## BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**COMPROBANTE DE DEPOSITO**

No. 03476113

LUGAR Y FECHA QUITO 22 de noviembre 1.989  
OFICINA 012 DPTO. cu  
RECIBIMOS DEL SR. INMORECHE S.A.  
INMOBILIARIA RECALDE MIRA S.A.

**PARA ABONAR**

01.- moneda nacional  
403.- DEPOSITOS DE PLAZO MENOR  
.....ctas de integracion  
.....de capital

**CONCEPTO:**

V/ con el que aportan los socios de la compañía arriba mencionada, que depositamos en la cta de integración de capital hasta obtener la respectiva autorización de la superintendencia.

COMPANIAS

CREATE a LEVEL 50

FIRMA RECIBIDOR		FIRMA DEPOSITANTE		ELIGIENDO PAGO	
					

**DETALLE DE CHEQUES AL REVERSO**

<b>E F E C T I V O</b>	<b>-50.000,00</b>
CHEQUES BANCO PICHINCHA ESTA CIUDAD	
CHEQUES OTROS BANCOS ESTA CIUDAD	
CHEQUES SOBRE BANCOS OTRAS CIUDADES	
<b>TOTAL DEL DEPOSITO</b>	<b>-50.000,00</b>

Form G 392-2

**CERTIFICACION DE LA MAQUINA**

ORIGINAL

CHEQUES BANCO PICHINCHA ESTA CIUDAD	
CUENTA NUMERO	VALOR
SRES	
RENE RECALDI	
PATRICIO RI	
DINO RECALDI	
ALISON RECA	
MAX RECALDI	
TOTAL	

CHEQUES OTROS BANCOS ESTA CIUDAD		
BANCO	CUENTA NUMERO	VALOR
MERA		10.000,00
ALDE MERA		10.000,00
MERA		10.000,00
DE MERA		10.000,00
MONDACA		10.000,00
		50.000,00
		TOTAL

CONDICIONES: LO ENTREGADO EN CHEQUES SE ACREDITARA DEFINITIVAMENTE EN LA CUENTA LUEGO DE HABERLOS CUBRIR. ESTE SERA VALIDO SOLO CUANDO LLEVE LA CERTIFICACION DE LA MAQUINA SELLO Y RUBRICA DEL RECIPICTOR. LOS CHEQUES ENTREGADOS Y DEBITADOS POR LOS BANCOS GIRADOS SERAN DEBITADOS DE LA CUENTA Y DEVULTOS AL CLIENTE. EL BANCO SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LOS TOTALES PARCIALES Y GENERALES DE LOS CHEQUES ENTREGADOS Y DE EFECTUAR, SIN PREVIO AVISO, DEBITOS O CREDITOS QUE FUEGUEN EN CUENTA. QUER ERROR EN LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE COMPROBANTE, EN UN ANALISIS POSTERIOR.

DR. RENE RECALDE MERA

031488

Estudio: Edificio "Recalde"  
Pasaje "San Luis" No. 104  
Sector Santa Prisca  
Oficina 503

ABOGADO  
INSCRIPCION AL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, NO. 2875  
CASILLERO JUDICIAL No. 300

Teléfonos:  
571-415 - 571-514  
Quito - Ecuador

Quito, 24 de Agosto de 1989

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente, un certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia Catacolao Panamericana Norte T2 de este Cantón (Con el histórico de diez años), de propiedad del señor René Recalde Aguirre, el mismo que lo adquirió por escritura pública a la Dra. Yolanda Segovia Pereira, según escritura pública otorgada el 31 de Diciembre de 1982 en la Notaría Decima Septima del Dr. Telmo Cevallos Guayasamín, inscrita el 18 de Enero de 1983; certificación que la requiero para trámite de indole privado. 1983-4-113-104

  
Dr. René Recalde M.  
MATRÍCULA No. 2875

El infrascribite Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que, revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y ocho, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote número setenta y dos (72), situado en la parroquia Catacolao, de este Cantón, adquirido por el señor JAIME RENE RECALDE AGUIRRE, casado, mediante compra a la doctora Yolanda Alejandrina Segovia Pereira, según escritura celebrada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario doctor Telmo Cevallos, inscrita el diez y ocho de enero de

864180

mil novecientos ochenta y tres; quién adquirió mediante adjudicación hech  
per la Cooperativa de Huertos Familiares Cristianía, según escritura cele-  
brada el treinta de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante el Nota-  
rio doctor Jaime Nolives, inscrita el veinte y uno de Junio de mil novecien-  
tos setenta y cuatro; no se encuentra per estos datos, ningún gravamen hipe-  
tacario.-También se hace constar que no está embargado ni prohibido de ena-  
jar.-Quito, veinte y cinco de ~~junio~~ de mil novecientos ochenta y nueve,  
las ocho a. m. EL REGISTRADOR.

M.V.

3

DR. RENE RECALDE MERA

ABOGADO

Estudio: Edificio "Recalde"  
Pasaje "San Luis" No. 104  
Sector Santa Prisca  
Oficina 503

INSCRIPCION AL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, NO. 2875  
CASILLERO JUDICIAL No. 300

031488

Teléfonos:  
571-415 - 571-514  
Quito - Ecuador

Quito, 24 de Agosto de 1989

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sirvase conferirme al pie de la presente, un certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia Santa Prisca - Ibarra C P S J No. 23 de este Cantón (Con el historial de diez años), de propiedad del señor René Recalde Aguirre, el mismo que lo adquirió por escritura pública al Dr. Nelson Cabrera y Sra. Susana Pólit de Cabrera, según escritura otorgada el 29 de Junio de 1971 en la Notaría Primera del Dr. Vladimiro Villalba Vega, legalmente inscrita el 30 de Junio de 1971; certificación que la requiero para trámite de insole privado.

1971-4-201-300

Dr. René Recalde M.  
MATRICULA No. 2875

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que, revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y ocho, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote número (23) de la Urbanización San Luis, situado en la parroquia Santa Prisca de este Cantón; adquirido por los cónyuges JAIME RENE RECALDE AGUIRRE y NATALIA MERA, mediante compra a los cónyuges doctor Nelson Orlando Cabrera González y Susana Pólit Cortéz, según escritura celebrada el veinte y nueve de junio de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario doctor Vladimiro Villalba, inscrita el treinta de junio de mil novecientos setenta y uno; no se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario. - También se hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar. - Quito, veinte y cinco



Nº 068684



DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA

16-11-1960

NOMBRE: INMOREME

En concepto del Impuesto sobre la Base imponible de:

\$ 140.000,00

Por valor del contrato de: COMPROVANTE  
Inmueble ubicado en: COTOCOL

Que otorgara: JAIME R. RECALDE

Ante el Notario: Y;

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto Legislativo  
de 22 de octubre 1940, publicado en el "Registro Oficial"  
Nº 51 del 1ro. de noviembre del mismo año, consigno la suma de:

·CIENTO CUARENTA MIL, 00/100  
sucres

TOTAL A PAGAR

\$ 140.000,00

Elaborado por

JAP.

Pagado con cheque Nº

Banco:

MUNICIPAL RECIBI CONFORME

16.11.60

D. Financiero

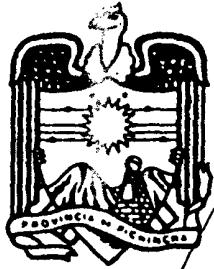
Tesorero

Recaudador

Forma: 3000-19.- 100 Lib. de 100x2.- 400.- F.U.D. 40.- A-5-1989-01-06

## ALCABALAS

16



## COMPROBANTE DE PAGO

Nº 096328 A

NOTARIA decima segunda

Por \$ 140.000,00

Recibí de INMORECME S.A.

la cantidad de ciento cuarenta mil pesos/100

## Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de venta de inmueble  
 que otorga Jaime René Recalde  
 Parroquia Santa Prisca Cantón Quito  
 Provincia Pichincha Sobre \$ 140.000,00

Quito, a 16 de Noviembre de 1989

Recaudador

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL  
ALCABALAS

Nº 12729 12

16 NOV. 1989 Por \$/ 70.050,00

Recibí de INMORECME S.A. la cantidad  
 de SETENTA MIL CINCUENTA 006100 sures,  
 por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,  
 según aviso No. del Notario Dr.  
 que otorga JAIME RECALDE  
 a favor de INMORECME S.A.  
 de TERRENO Y EDEIFICIO  
 situado en la parroquia de STA PRISCA del Cantón QUITO  
 Provincia de por la cantidad de \$ 14'000,000,00

Jefe Provincial de Recaudación de la  
 Junta de Defensa Nacional

ORDEN DE COBRO  
610032160

I. MUNICIPIO DE QUITO  
DIRECCION FINANCIERA

NOV 16-89

11-0108\*182.000,00  
FECHA DE EMISION  
14/11/89

CONTRIBUYENTE

SOCIEDAD INMORECME S.A.

DIRECCION

COTOCOLLAO

CONCEPTO DE EMISION

ALCABALAS

VENTA

T.I. o R.U.C.

00000000000

NUMERO DE REGISTRO

BASE IMPONIBLE

CODIGO	AÑO	DESCRIPCION	PARTIDA	VALOR
1 1 2	1989	ALCABALAS		\$ 182.000,00
				<i>CANCELADO</i>
				<i>CAJA</i>

OBSERVACIONES:

APORTE DE INMUEBLE DTO JAIME RENE RECALDE AGUIRRE Y SRA SOB  
3'450000

F. PEREZ		<i>Jaime Recalde</i>	11 89	027613
ELABORADO POR	JEFE DE RENTAS	DIRECTOR FINANCIERO	PERIODO DECLARADO	ESPECIE NUMERO

- CONTRIBUYENTE -

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALAS



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 096327 A

NOTARIA decima segunda

Por \$ 34.500,00

Recibí de INMORECME S.A.

la cantidad de treinta y cuatro mil quinientos sures/100

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de venta de inmueble  
que otorga Jaime René Recalde  
Parroquia Cotocollao Cantón Quito  
Provincia Pichincha Sobre \$ 3.450.000,00

Quito, a 16 de Noviembre de 19 89

Recaudador

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL  
ALCABALAS

Nº 12730

12

16 NOV. 1960

Por S/. 17.300,00

Quito, a ..... de ..... de 1960

Recibí de INMORECME S.A. la cantidad  
 de DIECISIETE MIL DKKM. TRESCIENTOS 00/100 sures,  
 por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,  
 según aviso No. del Notario Dr.  
 que otorga RENE RECALDE  
 INMORECME  
 a favor de  
 de TERRENO  
 situado en la parroquia de COTOC del Comidón  
 Provincia de por la cantidad de \$ 17.300,00

Valor Formulario S/. 10,--

Jefe Provincial de Recaudación de la  
 Junta de Defensa Nacional

Nº 168683



DIRECCION  
FINANCIERA

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA

16-11-1.989

NOMBRE: INMORECME S.A.

En concepto del Impuesto sobre la Base imponible de:

\$ 31450.000,00

Por valor del contrato de: DA. 100% IVA  
Inmueble ubicado en: BOTICOLLAD

Que otorgara: JAIME RECALDE

Ante el Notario: Y;

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto Legislativo  
de 22 de octubre 1940, publicado en el "Registro Oficial"  
Nº 51 del 1ro. de noviembre del mismo año, consigno la suma de:

TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ,00/100  
sucres

TOTAL A PAGAR

\$ 34.500,00

Elaborado por  
JAP.

Pagado con cheque N°

Banco:

RECIBI CONFORME

D. Financiero

Tesorero

Recaudador

Forma: 3000-19.- 100 Lib. de 100x2.- 400.- F.U.D. 40.- A-5-1989-01-06

TES

1 TADO : la , tendrá su respc , es NO VALEN .- ENTRELINEAS  
2 por sus propios derechos. VALE.-

18

4  
5 Se otorgó ante mí y en -  
6 fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , en  
7 Quito , a veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos  
8 ochenta y nueve .-

9  
10 *El Notario* *Salas*

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18 RAZÓN : - Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo  
19 Segundo de la Resolución número : 90-1-1-1 562 dada -  
20 por la Superintendencia de Compañías el 19 de abril -  
21 de 1.990, tomé nota al margen de la matriz de la escritu-  
22 ra pública de constitución de la compañía " INMORECME  
23 S.A." , celebrada ante mí el 22 de noviembre de 1.989  
24 de la aprobación de la misma que por la presente resolu-  
25 ción hace dicha Superintendencia de Compañías.

26 Quito, a 24 de abril de 1.990

27  
28 EL NOTARIO. *Salas*

Con esta fehla queda inscrita la presente  
escritura a la 116 N° 863 del Registro de  
PROPIEDAD de Quinta Clase Tomo 62

Quito, a 27 de ABRIL de 1990

EL REGISTRADOR

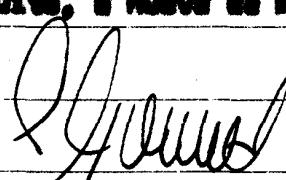
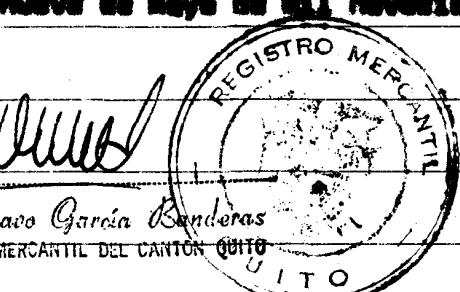


Dr. Renzo Andrade T.

11

1 te fecha queda inscrita el presente Documento y la Resolución 19  
2 número quinientos sesenta y dos, del señor Intendente de Compañías  
3 de Quito, de 19 de abril de 1990, bajo el número 729 del Registro  
4 Mercantil, tomo 121.- Quedan archivadas las segundas copias certificadas  
5 de las escrituras públicas de constitución de la compañía "IMMOCHE  
6 S.A.", otorgadas el 22 de noviembre de 1989 y 20 de marzo de 1990  
7 ante el Notario Décimo Segundo del Cantón, Dr. Jaime Patricio Muñiz  
8 Vives N.- Se da al cumplimiento a lo dispuesto en el Art. II Cuarto  
9 de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el De-  
10 creto 733 de 22 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial  
11 678 de 29 de agosto del mismo año.- Se anota en el Reportorio bajo  
12 el número 5453.- Quito, a cuatro de mayo de mil nuevecientos noventa  
13 EL REGISTRADOR.-

14

15    
Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

NOTARIO ~~RECALDE AGUIRRE~~ SÉPTIMA  
 Av. 5 de Mayo y 12 de Octubre y Pichincha  
 Teléfono 312-541-946  
 Dr. Alvaro Galarza Paz  
 NOTARIO

RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA En la ciudad de Quito, Capital

RECALDE AGUIRRE JAIME RENE, de la República del Ecuador, a

RECALDE MERA RENE y OTROS veinte de MARZO de mil novecien

A favor de: tos noventa, ante mí doctor Nel

I N M O R E C M E S. A. son Galarza Paz, Notario Público

Cuantía: Indeterminada Décimo Séptimo de este cantón,

Dí copias comparecen: el señor Jaime René

Recalde Aguirre, casado, por sus

propios derechos; el doctor René

Recalde Mera, casado, por sus

propios derechos y además como

mandatario del señor Patricio Recalde Mera y haciendo uso de la

autorización judicial que se agrega; el señor Dino Recalde Mera,

soltero, por sus propios derechos; la señorita Allyson Recalde

Mera, soltera, por sus propios derechos; el señor Max Recalde

Mondaca, soltero, por sus propios derechos; comparecen también

las señoritas Natalia Mera de Recalde Aguirre, casada, y Julieta

Guerra de Recalde Mera, casada, a fin de expresar su consentimiento y ratificación del acto que va a realizarse mediante esta escritura.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y dicen:

Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste: -" S E Ñ O R N O T A R I O: -

En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incor

1 porar la rectificatoria y aclaratoria que se contiene en las  
2 siguientes cláusulas: PRIMERA.- ANTECEDENTES: a) Por escritura  
3 pública otorgada el veinte y dos de noviembre de mil novecien-  
4 tos ochenta y nueve ante el Notario Décimo Segundo del cantón  
5 doctor Jaime Nolivos, se constituyó la compañía "INMORECME S.A."  
6 con la intervención de los accionistas señores Jaime René Recal  
7 de Aguirre; doctor René Recalde Mera, tanto por sus propios de  
8 rechos como también en calidad de Apoderado de Patricio Recalde  
9 Mera; Dino Recalde Mera; Allyson Recalde Mera y Max Recalde Mon-  
10 daca. b) Al realizarse los trámites de aprobación de la compa-  
11 ñía en la Superintendencia de Compañías y de inscripción en el  
12 Registro de la Propiedad, por el aporte en especie inmueble, se  
13 han formulado en dichas dependencias observaciones que ameritan  
14 y obligan a la presente rectificación y aclaración.- SEGUNDA.-  
15 COMPARCIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escri-  
16 tura, el señor Jaime René Recalde Aguirre; el doctor René Recal-  
17 de Mera, tanto por sus propios derechos como Apoderado de Patri-  
18 cio Recalde Mera y haciendo uso de la autorización judicial que  
19 se agrega como documento habilitante de esta escritura, por la  
20 falta de comparecencia de la cónyuge del poderdante, Holly Free-  
21 man de Recalde; el señor Dino Recalde Mera; la señorita Allyson  
22 Recalde Mera; el señor Max Recalde Mondaca. También comparecen  
23 las señoritas Natalia Mera de Recalde Aguirre y Julieta Guerra de  
24 Recalde Mera, a efectos de manifestar su consentimiento y rati-  
25 ficación en el acto a efectuarse mediante la presente escritura,  
26 al tenor de lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de la  
27 Ley número cuarenta y tres, reformatoria del Código Civil, pu-  
28 blicada en el Registro Oficial doscientos cincuenta y seis del

1 dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. TERCER  
 2 RA.-RECTIFICACION Y ACLARACION: Los comparecientes mediante la  
 3 presente escritura, proceden a rectificar y aclarar la del veintiuno de Septiembre  
 4 de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en  
 5 los siguientes términos: a) Rectificase el nombre de la socia  
 6 "Alyson Recalde Mera" por "Allyson Recalde Mera". Se suprime en  
 7 el renglón veinte y cinco de la hoja uno la mención "por sus  
 8 propios derechos". En la línea trece de la hoja uno vuelta, en  
 9 vez de "mil novecientos ochenta y uno" dirá: "mil novecientos  
 10 ochenta". En la hoja dos línea diecisiete se corrige el error  
 11 mecanográfico y en vez de "sausa" dirá "sauna" y en vez de "paga"  
 12 de la cláusula Quinta, Declaración de Voluntad, hoja ocho, ren-  
 13 glón diecinueve, dirá: "Uno) Terreno y Edificio construido en él  
 14 ubicado en el Pasaje San Luis ciento cuatro, entre Ante y Santa  
 15 Prisca, parroquia Santa Prisca, cantón y ciudad de Quito, deno-  
 16 minado Edificio Recalde, que los cónyuges René Recalde Aguirre  
 17 y Natalia Mera de Recalde lo adquirieron, en cuanto al terreno  
 18 se refiere, por compra al doctor Nelson Cabrera González y Susa-  
 19 na Pólit Cortez, según escritura pública otorgada el veinte y  
 20 nueve de junio de mil novecientos setenta y uno, ante el Nota-  
 21 rio Primero doctor Wladimiro Villalba, inscrito en el Registro  
 22 de la Propiedad el treinta de junio del mismo año". - c) En la  
 23 foja ocho, línea veinte y ocho, el lindero sur dirá: "por el  
 24 Sur: en parte el lote número veinte y cuatro de propiedad del  
 25 señor José Arteaga Guerrero, en una longitud de diez metros -  
 26 diez centímetros y, en otra, con parte del Pasaje San Luis  
 27 (antes Carlos Ibarra) en una extensión de doce metros cincuenta  
 28 centímetros, dando una longitud total de veinte y dos metros se-

1 senta centímetros".- d) En la foja ocho vuelta, línea uno, se  
2 aclara que el lindero Oriental tiene la longitud de trece metros  
3 sesenta y seis centímetros y el Occidental tiene siete metros  
4 sesenta y un centímetros en la parte colindante con la propie-  
5 dad del doctor Fabián Maggi y de ocho metros sesenta y un centí-  
6 metros en la parte colindante con el terreno de propiedad del  
7 señor Héctor Coba León.- e) El número Dos de la misma cláusula  
8 quinta, renglón cuatro de la hoja ocho vuelta, dirá: " Dos )  
9 Lote de terreno y galpón industrial construido en él en la su-  
10 perficie de seiscientos metros cuadrados, signado con el núme-  
11 ro setenta y dos, de la Parcelación de la Cooperativa de Huer-  
12 tos Familiares CRISTIANIA, ubicado en el sector denominado Ca-  
13 rretas, parroquia Cotocollao, cantón y ciudad de Quito, provin-  
14 cia de Pichincha, que el aportante lo adquirió por compra a la  
15 doctora Yolanda Alejandrina Segovia Paredes, según escritura  
16 pública otorgada el treinta y uno de diciembre de mil novecien-  
17 tos ochenta y dos ante el Notario Décimo Séptimo doctor Telmo  
18 Cevallos e inscrita el dieciocho de enero de mil novecientos o  
19 chenta y tres. Sus linderos son: por el Norte: lote setenta y  
20 tres; por el Sur: calle "B"; por el Este: la carretera tres; y  
21 por el Oeste: lote setenta. La superficie del lote es la de dos  
22 mil quinientos metros cuadrados y se aporta a la sociedad como  
23 cuerpo cierto dentro de los linderos que quedan establecidos".-  
24 f) El literal c) de la Cláusula Quinta, renglón cuatro de la  
25 foja nueve, dirá: " Los socios fundadores, con excepción del  
26 aportante, avalúan los bienes inmuebles detallados en esta cláu-  
27 sula, en el valor real del aporte, esto es en catorce millones  
28 de sucre el Edificio Recalde, de la parroquia Santa Prisca y

22

1 en tres millones cuatrocientos cincuenta mil sucrea, el terreno  
2 y edificación ubicados en la parroquia de Cotocollao; valores  
3 que acepta el aportante y por los cuales responderán solidaria  
4 mente frente a la compañía y con relación a terceros" .- g) La  
5 señora Natalia Mera de Recalde ratifica la aprobación y el con  
6 sentimiento conferidos a su cónyuge señor René Recalde Aguirre,  
7 para la transferencia de los inmuebles en la forma determinada  
8 en la escritura de constitución de la compañía. La señora Julie  
9 ta Guerra de Recalde ha comparecido a esta escritura para mani  
10 festar su expreso consentimiento a su cónyuge doctor René Recal  
11 de Mera en el aporte efectuado por éste, por la suma de diez  
12 mil sucrea en efectivo, a la compañía INMORECME S.A.. El doctor  
13 René Recalde Mera, en su calidad de Apoderado de Patricio Recal  
14 de Mera y haciendo uso de la autorización judicial que se agre  
15 ga, se halla facultado para dar el consentimiento de la cónyu  
16 ge de su poderdante, en el aporte realizado por éste por la su  
17 ma de diez mil sucrea, en efectivo, a la compañía INMORECME S.A.  
18 De esta manera se ha dado cumplimiento a la exigencia legal con  
19 templada en la reforma del artículo ciento ochenta y uno del Cö  
20 digo Civil, constante en la Ley cuarenta y tres, publicada en  
21 el Suplemento del Registro Oficial número doscientos cincuenta  
22 y seis del dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y nue  
23 ve. - En estos términos queda rectificada y aclarada la escritu  
24 ra de constitución de la compañía INMORECME S.A. otorgada el  
25 veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve,  
26 ante el Notario doctor Jaime Nolivos, permaneciendo los demás  
27 inalterables. La presente escritura, conjuntamente con la de  
28 constitución, se la presentará a trámite para su aprobación en

1 la Superintendencia de Compañías, el Registro de la Propiedad  
2 y el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario, se dignará a-  
3 gregar las demás cláusulas de estilo.- f) doctor René Recalde  
4 Mera, con matrícula dos mil ochocientos setenta y cinco del Co-  
5 legio de Abogados de Quito" .- Hasta aquí la minuta que los com-  
6 parecientes la aceptan y ratifican en todas sus partes.- En la  
7 celebración de la presente escritura se observaron todos los  
8 preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue la  
9 misma a los otorgantes íntegramente por mí el Notario, se rati-  
10 fican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto,  
11 de todo lo cual doy fe.- f) Jaime René Recalde Aguirre, con  
12 cédula ciudadanía número diecisiete cero veinte y dos setenta  
13 cuarenta y ocho-siete.- f) doctor René Recalde Mera, con cé-  
14 la identidad número diecisiete cero cuarenta y cuatro sesenta  
15 y cinco cincuenta y seis-cuatro.- f) Dino Recalde Mera, con cé-  
16 dula identidad número diecisiete cero treinta y siete veinte y  
17 seis cero uno-seis.- f) Allyson Recalde Mera, con cédula de i-  
18 dentidad número diecisiete cero treinta y siete veinte y cuatro  
19 cincuenta y ocho.- f) Max Recalde Mondaca, con cédula identidad  
20 número diecisiete diez noventa y seis ochenta y uno seis-tres.-  
21 f.-) Natalia Mera de Recalde, con cédula identidad número die-  
22 cisiete cero treinta y cuatro noventa y cinco ochenta y siete-  
23 siete.- f) Julieta Guerra de Recalde, con cédula identidad nú-  
24 diecisiete cero cincuenta y seis noventa y siete noventa y ocho  
25 tres. - f) doctor Nelson Galarza Paz, Notario Público Décimo  
26 Séptimo del cantón Quito'.- A continuación se agrega a esta es-  
27 critura el siguiente documento habilitante: JUZGADO DE LO CIVIL  
28 DE SALCEDO.- San Miguel de Salcedo, Febrero quince de mil nove-

1 cientos noventa; a las nueve horas treinta.- VISTOS.- doctor  
2 René Recalde Mera, ciudadano ecuatoriano, de treinta y un años  
3 de edad, de estado civil casado, en mi calidad de mandatario  
4 del señor Patricio Recalde Mera, comparece en este Juzgado con  
5 la siguiente demanda.- De la copia certificada de la escritura  
6 pública celebrada en la Notaría Décima Séptima del cantón Qui  
7 to, a cargo del doctor Telmo Cevallos el veinte y dos de agos  
8 to de mil novecientos ochenta, el señor Patricio Recalde Mera  
9 confirió a mi favor poder general, amplio y suficiente, cual  
10 en derecho se requiere, a fin de que lo represente en todos  
11 los actos judiciales y extrajudiciales de manera amplia y sufi  
12 ciente que emanan del poder general, de manera especial lo men  
13 cionado en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento  
14 Civil.- Es el caso, que a la fecha el señor Patricio Xavier  
15 Recalde Mera es socio fundador de la escritura de constitución  
16 de la compañía denominada INMORECME S.A. Inmobiliaria Recalde-  
17 Mera S.A...- Que con las nuevas reformas al Código Civil es ne  
18 cesario cumplir con este acto societario la autorización de la  
19 cónyuge de mi mandante, autorización que no se la puede obte  
20 ner por encontrarse residiendo fuera del país conjuntamente  
21 con mi hermano el señor Patricio Recalde Mera.- Con estos ante  
22 cedentes y en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarenta  
23 y nueve, numeral octavo y el cincuenta del Código de Procedi  
24 miento Civil, que establecen mi obligación de cumplir fielmen  
25 te mi mandato, comparezco ante su Autoridad, a fin de que se  
26 me conceda la autorización judicial necesaria a fin de que la  
27 señora Holly Freeman de Recalde, conceda a su vez, la autoriza  
28 ción necesaria a mi mandante señor Patricio Recalde Mera, a

1 fin de que pueda comparecer en calidad de socio fundador en la  
2 constitución de la compañía INMORECME S.A. -- Ordenada la cau-  
3 sa a trámite, evacuadas todas las diligencias, estando la causa  
4 para estar resuelta, se considera: PRIMERA.- La presente causa  
5 se ha tramitado en legal forma previa observancia de las solem-  
6 nidades legales, no habiendo nulidad que declarar el proceso  
7 es válido. - SEGUNDA.- Consta del proceso la escritura pública  
8 de poder general, otorgado por Recalde Mera Patricio Xavier,  
9 en favor de René Recalde Mera, suscrita el veinte y dos de a-  
10 gosto de mil novecientos ochenta ante el Notario doctor Telmo  
11 Cevallos Guayasamín, Décimo Séptimo del cantón Quito. - TERCERA. -  
12 Consta del proceso las declaraciones de los testigos Hernán Sa-  
13 lazar Torres y Gine Vergara Fernández, con las cuales justifi-  
14 ca los fundamentos de hecho y de derecho de su petición. - CUAR-  
15 TA. - Consta del proceso la opinión favorable del señor Agente  
16 Fiscal de lo Penal. - Con estos antecedentes, de conformidad con  
17 lo que dispone el artículo ciento ochenta y uno del Código Ci-  
18 vil, y habiéndose justificado el impedimento real del cónyuge  
19 no administrador ni socio de la compañía, señora Holly Freeman  
20 de Recalde, habiéndose justificado también la necesidad impe-  
21 riosa de realizar el acto indicado, debidamente justificado y  
22 comprobado en mérito de la causa y de la prueba actuada, "ADMI-  
23 NISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD  
24 DE LA LEY", se acepta la petición y se concede la autorización  
25 judicial, quien por ley requiere, a fin de que supliendo la au-  
26 torización de la señora Holly Freeman de Recalde, pueda el man-  
27 datario René Recalde Mera, comparecer en calidad de socio/fun-  
28 dador en la constitución de la compañía INMORECME S.A., todo

1 de conformidad a lo que dispone el artículo ciento ochenta y u  
 2 no del Código Civil vigente en sus últimas reformas.- Ejecuto-  
 3 riada esta sentencia concédanse copias certificadas para los e  
 4 fectos legales.- Notifíquese.- f) doctor Angel Haro Chávez, -  
 5 JUEZ.- Es fiel y textual copia de su original, al que me remi-  
 6 to en caso necesario.- Certifico.- Salcedo, febrero veinte y  
 7 uno de mil novecientos noventa.- El Secretario Patricio Basán-  
 8 tes Vega, firma ilegible, hay un sello.-

Lo interlineado: y en  
 vez de "pagaderos" dirá "paraderos" VALE .-

11 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA  
 12 COPIA debidamente firmada, sellada y certificada, en Quito  
 13 a veinte de marzo de mil novecientos noventa.



NOTARIO PUBLICO DECIMO SEPTIMO  
 Av. 6 de Diciembre 139 y Pazmiño  
 Teléfonos 531-097 541-946  
 Dr. Nelson Galarza Paz  
 NOTARIO

17 DR. NELSON GALARZA PAZ

18 NOTARIO PUBLICO DECIMO SEPTIMO

20 RAZÓN: Toma nota al margen de la matriz de la escritura de rectificación  
 21 y cesación de la Compañía INMORECME S.A. celebrada el 20 de marzo de  
 22 1990 ante mí, lo relacionado con su aprobación según consta de la Reso-  
 23 lución de Independencia de Compañías de Quito No. 90-1-1-1- 562 de  
 24 fecha 19 de abril de 1990.

25 Quito, Abril 23 de 1990

27 Dr. Nelson Galarza Paz

28 NOTARIO PUBLICO DECIMO SEPTIMO

"MUNDO"

Con esta fecha queda inscrita la presente  
escritura a fs. 417 N°. 864 del Registro de  
PROPIEDAD de Quinta Clase Tomo 12

Quito, a 24 de ABRIL de 1990

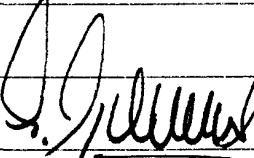
EL REGISTRADOR



Dr. Tomo Andrade T.

1 te fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución 25

2 número quinientos sesenta y dos, del señor Intendente de Comercio  
3 de Quito, de 19 de abril de 1990, bajo el número 737 del Registro  
4 Mercantil, tomo 121.- Quedan archivadas las segundas copias certificadas  
5 de las escrituras públicas de constitución de la Compañía "IMPERECHE  
6 S.A.", otorgadas el 22 de noviembre de 1989 y 23 de marzo de 1990  
7 ante el Notario Octavio Segundo del Corralín, Dr. Jaime Patricio Mont-  
8 vás M...- Se dí el cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 Cuarto  
9 de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el De-  
10 creto 733 de 22 de agosto de 1973, publicado en el Registro Oficial  
11 678 de 29 de agosto del mismo año.- Se anota en el Reportorio bajo  
12 el número 5700.- Quito, a trece de mayo de mil novecientos noventa  
13 EL REGISTRADOR.-

14   
15 Dr. Gustavo García Mandarino  
16 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	